

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2026

ENTRENADOR MULTADO Y SPC. INHABILITADO

Res.420: Vista la no participación del SPC “PERSONAL LOAN”, en la 9na carrera del día 7 de abril pasado y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 30 de marzo para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-cuando ya se encontraba ratificado también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 2 de abril en este circo hípico, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en las carreras en que ha sido anotado.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Inhabilitar por el término de treinta (30) días, a computarse desde el día 8 de abril pasado y hasta el día 7 de mayo inclusive al SPC “PERSONAL LOAN”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 9na.carrera del día 7 de abril ppdo.
- 2) Multar en la suma de **setenta mil pesos (\$ 70.000)**, al entrenador **MARCELO GUILLERMO CORTE**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**HS. CAPILLA DE LA SIERRA**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4).- Comuníquese.

SERVICIO VETERINARIO

Res.421: Se dispone multar en la suma de setenta mil pesos (\$ 70.000), al entrenador **SERGIO ANDRES GARCIA**, por haber presentado al SPC “**TORDO FOREVER**”, con la libreta sanitaria vencida, lo que motivó su retiro de la 3ra.carrera del día 7 de abril pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**TORDO FOREVER**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.

JOCKEYS APRENDICES Y JOCKEY SUSPENDIDOS

Res.422: Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 21,22 y 23 de abril próximos, al jockey aprendiz **LAUTARO MORETA**, por las molestias ocasionadas durante el desarrollo de la 5ta.carrera del día de abril ppdo., en ocasión de conducir al SPC. “**INOCENTE COLECTIVO**”.

Res.423: Suspender por el término de **cinco (5) reuniones**, a computarse los días 21, 22, 23, 24 y 25 de abril próximos, al jockey aprendiz **JESUS R. AZCONA**, por uso excesivo del látigo en la 8va.carrera del día 7 de abril ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. “**UNA ALMA DE LOCA**” y ser reincidente.

Res.424: Suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 21 y 22 de abril próximos, al jockey **JORGE L. PERALTA**, por las molestias ocasionadas en la largada de la 8va.carrera del día 7 de abril ppdo., en ocasión de conducir a la SPC. “**FULL WATER PROOF**”.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2026

CUMPLIMIENTO DE SANCION APLICADA POR DOPING

Res.425: Visto la presentación efectuada por la entrenadora **CELIA MABEL GOMEZ**, solicitando se le dé por cumplida la sanción aplicada por resolución nro. 27/26 y, **CONSIDERANDO:**

Que, el plazo de suspensión que le fuera aplicada por dicha normativa feneció el día 5 de abril de 2026, por lo que corresponde dar por cumplida la sanción impuesta (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Dar por cumplida la sanción aplicada por resolución nro. 27/26, a la entrenadora **CELIA MABEL GOMEZ**, al haberse extinguido el plazo de la suspensión aplicada (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Comuníquese.

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADORA QUE HA CUMPLIDO SANCION POR DOPING

Res.426: VISTO la presentación efectuada por la señora **CELIA MABEL GOMEZ**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, estuvo suspendida por el término de tres meses, por la causal de doping, conforme surge de la resolución nro. 27/26 de éste Cuerpo, lapso que ha fenecido, quedando cumplida la pena impuesta, conforme se establece en la resolución nro. 425/26, por lo que corresponde evaluar el pedido de renovación de licencia de entrenador, en cuyo caso debe tenerse en cuenta sus antecedentes y el concepto ambiente detentado para resolver la conveniencia de renovar la licencia petitionada.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, la licencia de entrenador de la señora **CELIA MABEL GOMEZ (DNI. 16.593.101)**.
- 2).- La beneficiaria deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podrá no ser renovada a su finalización.
- 3).- Hacer saber a la señora **CELIA MABEL GOMEZ**, que en caso que vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras (doping o tratamiento terapéutico no autorizado), podrá no ser renovada la licencia de entrenador y se le prohibirá actuar en el Hipódromo de La Plata para el supuesto que la consiga de otro circo hípico, una vez cumplida la pena.
- 4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2026

CUMPLIMIENTO DE SANCION APLICADA POR DOPING

Res.427: Visto la presentación efectuada por el entrenador **JUAN ROBERTO GUTIERREZ**, solicitando se le dé por cumplida la sanción aplicada por resolución nro.795/25 y, **CONSIDERANDO:**

Que, el plazo de suspensión que le fuera aplicada por dicha normativa feneció el día 6 de abril de 2026, por lo que corresponde dar por cumplida la sanción impuesta (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Dar por cumplida la sanción aplicada por resolución nro. 795/26, al entrenador **JUAN ROBERTO GUTIERREZ**, al haberse extinguido el plazo de la suspensión aplicada (artículo 25, inciso VII, apartado d del Reglamento General de Carreras).

2).- Comuníquese.

RENOVACION DE LICENCIA DE ENTRENADOR QUE HA CUMPLIDO SANCION POR DOPING

Res.428: VISTO la presentación efectuada por el señor **JUAN ROBERTO GUTIERREZ**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, estuvo suspendida por el término de seis meses, por la causal de doping, conforme surge de la resolución nro. 795/25 de éste Cuerpo, lapso que ha fenecido, quedando cumplida la pena impuesta, conforme se establece en la resolución nro. 427/26, por lo que corresponde evaluar el pedido de renovación de licencia de entrenador, en cuyo caso debe tenerse en cuenta sus antecedentes y el concepto ambiente detentado para resolver la conveniencia de renovar la licencia peticionada.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, la licencia de entrenador del señor **JUAN ROBERTO GUTIERREZ (DNI. 18.554.358)**.

2).- El beneficiario deberá presentar en el Hipódromo de La Plata, como mínimo cuatro (4) ejemplares, durante la vigencia de la licencia otorgada, caso contrario la licencia podrá no ser renovada a su finalización.

3).- Hacer saber al señor **JUAN ROBERTO GUTIERREZ**, que en caso que vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras (doping o tratamiento terapéutico no autorizado), podrá no ser renovada la licencia de entrenador y se le prohibirá actuar en el Hipódromo de La Plata para el supuesto que la consiga de otro circo hípico, una vez cumplida la pena.

4).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2026

BAJA DE CABALLERIZAS

Res.429: Atento lo dispuesto en el artículo 26, inciso XII, apartado d del Reglamento General de Carreras, donde se establece que es causal de caducidad de la propiedad de caballerizas, no haber tenido actividad en los últimos dos años y/o no haberse abonado en término la tasa por uso de colores e inspección de caballerizas, conforme establece el artículo 27, inciso III de la citada normativa y, **CONSIDERANDO:**

Que, varias caballerizas se encuentran en esa situación, al estar inhabilitadas, por lo que corresponde darle de baja.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

I).- Dar de baja, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, inciso XII, apartado d del Reglamento General de Carreras, a las siguientes caballerizas:

1) LAS TIAS, 2) LASCAN, 3) LAUREL CHANCE, 4) LINDA MARGARITA, 5) LOLO'S, 6) LOR CAT, 7) LOS 5 TRILLO, 8) LOS ALAMOS, 9) LOS ANDRES, 10) LOS AZULEJOS, 11) LOS BARRIENTES, 12) LOS BICHITOS DE SENILLOSA, 13) LOS CACHORROS, 14) LOS CARRELEROS, 15) LOS CHALABE, 16) LOS CORRALES, 17) LOS DE LA BARCA, 18) LOS KUKOS, 19) LOS MAS GRANDES, 20) LOS WILSON, 21) LUIS EDUARDO, 22) MA-DA-NO, 23) MACHI SPEED RACER, 24) MAMI HAYDEE, 25) MARIA DE LUJAN, 26) MATRIARCA, 27) ME-FE-DE, 28) MI FAMILIA, 29) MI FRANCA, 30) MI REINA.

II).- Comuníquese.

REQUISITOS PARA SOLICITAR CABALLERIZAS

Res.430: Atento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso I del Reglamento General de Carreras que establece "Los dueños de caballos que deseen inscribirse como propietarios de caballerizas, deberán solicitarlo en los formularios correspondientes y presentar todo aquellos comprobantes que las autoridades le exigieran para acreditar solvencia moral y material" y, **CONSIDERANDO:**

Que de la normativa aludida surge que la autoridad referida es la Comisión de Carreras y que los requisitos a acreditar por los solicitantes para que sea reconocida una caballeriza también las impone éste Cuerpo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo VI de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del mencionado Reglamento que le faculta a resolver los casos no previstos expresamente.

Por lo tanto los requisitos para solicitar caballerizas pueden ser modificados o adicionados a los ya existentes de acuerdo a las circunstancias temporales. En ese contexto resulta conveniente que la petición formal de una caballeriza sea firmada por el o los interesados delante de un funcionario del Hipódromo de La Plata, o en su defecto se presente el testimonio original de un poder especial que habilita al apoderado a firmar en su reemplazo.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERS, RESUELVE:

1).- Disponer, a partir del día de la fecha, que la solicitud de reconocimiento de una caballeriza sea firmada por el o los interesados delante del encargado del sector caballerizas o en su defecto puede presentar un testimonio original de un poder especial que habilita al apoderado a firmar en su reemplazo.

2).- Comuníquese.

SESION DE COMISION DE CARRERAS DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2026

OTROS HIPODROMOS

Res.431: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local, las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del Hipódromo de San Isidro, en su sesión del día 1 de abril ppdo., conforme al siguiente detalle:

1).- Suspender por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (17 de marzo de 2026) y hasta el 16 de septiembre de 2026 inclusive, al entrenador **DANIEL AMERICO POLLIAN**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación del SPC. “**EL NEGRO ORFEBRE**”, que participó en la 13ra.carrera del día 1 de marzo ppdo., al cual se lo suspende por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (17 de marzo de 2026) y hasta el día 16 de mayo de 2026 inclusive y se lo distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primero) DISTINGUIDO SOY, Segundo) LE INFANT, Tercero) SHAMBUR, Cuarto) GREAT YAPEYU, Quinto) CLETON, Sexto) POCHILOCO, Séptimo) EL DE LOZA, Octavo) MARIANERO DE ACERO, Noveno) ALL STATE y Décimo) PERSEVERANTE RICH.

2).- Suspender por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (17 de marzo de 2026) y hasta el 16 de diciembre de 2026, inclusive al entrenador **JOSE LUIS MORALES**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación del SPC. “**PORT CHESTER**”, que participó en la 3ra.carrera del día 4 de marzo ppdo., al cual se lo suspende por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (17 de marzo de 2026) y hasta el día 16 de junio de 2026 inclusive y se lo distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primero) MR. INDALECIO, Segundo) MR. CHINO, Tercero) EL CACHONDO, Cuarto) LOS FANDANGOS, Quinto) TIBURON BEACH y Sexto) LOW SIXTIES.

3).- Suspender por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (21 de marzo de 2026) y hasta el 20 de marzo de 2028 inclusive, al entrenador **NESTOR GUSTAVO BELLO**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación del SPC. “**BUCLETTE RIM**”, que participó en la 8va.carrera del día 8 de marzo ppdo., al cual se lo suspende por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (21 de marzo de 2026) y hasta el día 20 de junio de 2026 inclusive y se lo distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primero) DESPACITO, Segundo) RUMBO AL ABRA, Tercero) BEAUTY SEA, Cuarto) VIEJO CUCHARA, Quinto) TREN DE VIDA y Sexto) MR. VERSACE.

4).- Suspender por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (21 de marzo de 2026) y hasta el día 20 de septiembre de 2026 inclusive, al entrenador **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por infracción al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en relación a la participación de la SPC. “**CATA**”, que participó en la 3ra.carrera del día 8 de marzo ppdo., a la cual se la suspende por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (21 de marzo de 2026) y hasta el día 20 de mayo de 2026 inclusive y se la distancia de la competencia referida, quedando el marcador de la siguiente manera: Primera) LIGERA DREAM, Segunda) SWEET SABRINA, Tercera) ESTRELLA GUIA, Cuarta) SINFONIA LATINA, Quinta) CONI FRESH, Sexta) MOON FEVER y Séptima) MOTO NINJA.

Res.432: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local, la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, en su sesión del día de la fecha, mediante la cual se suspende provisionalmente al entrenador **BRIAN RUSO**, y al SPC. “**BASTANTE SERIO**”, que participó en la 13ra.carrera del día 16 de marzo ppdo., por infracción al artículo 36 del Reglamento General de Carreras.